

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

«Gaceta» del 20 de Diciembre de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN CIRCULAR**

Núm. 1.526

Excmo. Sr.: Habiéndose ordenado á las Autoridades militares, según participa el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, la suspensión provisional de la aplicación en toda su integridad del Reglamento de Estadística y Requisición militar de 13 de Enero de 1921, como consecuencia de las dificultades que ofrecen las distintas operaciones y del enorme gasto que requiere su ejecución y de sus escasos rendimientos (pues las estadísticas recogidas distan mucho de alcanzar la aproximación exigible), atribuibles, más que á falta de celo de las Autoridades y organismos encargados de esta labor, al desconocimiento en que el público en general se encuentra de la finalidad eminentemente nacional y patriótica que inspiran las obligaciones impuestas y las prestaciones que cuando llegue la hora habrán de ser exigidas; y acordado asimismo por el Ramo de Guerra cumplir el objeto que la ley persigue, mediante procedimientos más expeditos que simplifiquen la labor de los Ayuntamientos, no sujetándola á plazos y suprimiendo la revisión y clasificación de datos, hasta ahora confiada á Agentes militares, para que pueda efectuarse en su día, cuando se hallen más adelantados los trabajos preliminares de estadística; y como quiera que son los Ayuntamientos los órganos naturales para la formación de los censos de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. E. se excite el celo de los Alcaldes para que en el transcurso del año próximo venidero sean devueltos, debidamente requisitados, los estados que con tal objeto se le remitirán por el Gobierno militar correspondiente, utilizando para ello los datos propios ó adquiridos mediante declaraciones de los propietarios, las cuales serán requeridas por la publicación de bandos, en los que se haga constar claramente los antecedentes que se hayan de facilitar, así como las sanciones en que incurrirán los desobedientes.

Además de la indicada actuación, conviene que V. E. en relación constante con el Gobernador militar de la provincia, preste las mayores facilidades para el cumplimiento de este servicio, procurando, con el prestigio indiscutible que le dá su autoridad, difundir el convencimiento del alto interés patriótico del mismo, pues la Defensa Nacional y el Ejército, como más directamente ejecutor de ella, requieren, no sólo el servicio militar obligatorio para todos los españoles útiles, sino el ganado, para reforzar sus unidades y vehículos, con los que atender á la constitución de los innumerables convoyes que exigen el suministro de armas, la provisión de alimentos y los servicios sanitarios. Y para afirmar más la colaboración ciudadana hacia esta clase de declaraciones, hay que imbuir en el ánimo de los propietarios que los censos que se forman tienen aplicación para el momento de una guerra nacional, y entonces únicamente será dable al Estado exigirles el sacrificio de la incautación, indemnizándolos proporcionalmente al valor y repartiéndolos las cargas en forma equitativa, que sólo una exacta estadística podrá garantizar.

Finalmente, como medio de facilitar una inspección comprobatoria de la Guardia civil, por las oficinas correspondientes de los Ayuntamientos se proveerá á todos los propietarios que hicieren declaraciones, de un resguardo autorizado por el funcionario encargado y con el sello de la Alcaldía, en el que haga constar el número y clase de semovientes ó vehículos inscritos y cuya exhibición será obligatoria al ser requeridos por

los Guardias del referido Instituto ó por cualquiera Agente municipal.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento y el de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.—Señor Gobernador civil de...

Gobierno civil de la provincia de Zamora**CIRCULARES**

Con esta fecha, y por ausencia del Gobernador propietario, me hago cargo del mando interino de la provincia, como Presidente de la Audiencia.

Zamora 27 de Diciembre de 1927.

Joaquín Sarmiento.

El día 19 del corriente desapareció del domicilio paterno, en Manganeses de la Lampreana, el menor Alberto Temprano Sánchez, de trece años de edad y cuyas señas son las siguientes: ojos castaños, moreno y estatura adecuada á su edad. Viste chaqueta y pantalón de pana, color obscuro.

Lo que se hace público para que en el caso de ser habido el expresado menor sea puesto á disposición del Juez municipal de dicho pueblo para ser reintegrado al hogar paterno.

Zamora 22 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de San Ciprián para dar cuatro batidas, empleando la estricnina, á los animales dañinos que producen estragos en el ganado en aquel término municipal.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 27 de Diciembre de 1927.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

CÉDULAS PERSONALES—CIRCULARES

No habiendo ingresado cantidad alguna por cédulas personales los Ayuntamientos que á continuación se expresan, espero de los señores Alcaldes Presidentes de los mismos que darán las órdenes oportunas para que tengan ingreso en la Depositaria provincial antes del día 31 de los corrientes las cantidades que adeudan.

Zamora 27 de Diciembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

Arcenillae, Cibanal, Ayoó de Vidriales, Carbajales de Alba, Fariza, Figueruela de arriba, Fresno de la Ribera, Fuentespreadas, Galende, Gema, Losacio, Madridanos, Mogatar, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Palacios de Sanabria, Pedralba, Perilla de Castro, Pias, Ponteijos, Requejo, Rionegro del Puente, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, Santa Colomba de las Carabias, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Trabazos, Trefacio, Valcabado, Vallesa de la Guareña, Villamayor de Campos, Villardefalves y Zamora.

No habiendo acabado de liquidar sus cuentas ni rendido éstas los Ayuntamientos que á continuación se expresan, espero de los señores Alcaldes Presidentes de los mismos que terminando hoy el período de recaudación voluntaria rendirán dichas cuentas en término de cuatro días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ingresando en la Depositaria provincial el saldo deudor que de las mismas resulte.

Zamora 27 de Diciembre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

Alcañices, Alfaraz, Almeida de Sayago, Argusino, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Casaseca de Campeán, Cerejal de Aliste, Cernadilla, Cobreos, Corrales, Cubillos, Cuelgamures, Espadañedo, Fonfria, Fuente el Carnero, Fuentesauco, Fuenteseccas, Gamones, Granja de Morerueta, Guarrate, Justel, Lanseros, Lubián, Luélmo, El Maderal, Mahide, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Melgar de Tera, Molacillos, Moufarracinos, Moraleja de Sayago, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Otero de Sariegos, Pajares, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Pererueta, El Piñero, Puebla de Sanabria, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Revellinos, Robleca-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, Sanzoles, Tagarabuena, Tapioles, Tardobispo, Toro, Torrregamones, Vadillo de la Guareña, Valparaiso, Venialbo, Vidayanes, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villalobos, Villalpando, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villaralbo, Villardiegua de la Ribera, Villardondiego, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde y Viñas.

SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL DE LA provincia de Zamora.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que á continuación se relacionan, que los Padrones de la contribución de la riqueza rústica de los mismos se expondrán al público por las Juntas periciales de dichos pueblos durante el plazo de ocho días, pudiendo en el citado plazo presentar ante las referidas Juntas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 21 de Diciembre de 1927. El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—4827

Relación que se cita

San Cebrián, Ponteijos, Piedrahita de Castro, San Pedro de la Nave.

BÓVEDA (LA)

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión fecha 7 del actual, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal á los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año 1928, cuya designación correspondió á los señores siguientes:

Parte real.

Don Julián Crespo Valdunciel, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pascasio Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Simplicio Rodríguez Muñoz, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Maximiano Morante Gómez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Agustín Bernardino Amor, Cura párroco.

Don Agustín Villaseco Corrales, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Eladio Gallego Jiménez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Adrián Mociños Lorbada, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, á fin de que en el plazo de siete días formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

La Bóveda 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—4525

MOMBUEY

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de de Higiene y Sanidad pecuaria é Inspector de sustancias alimenticias de este Ayuntamiento y sus agregados Cernadilla, Manzanal de los Infantes, Otero de Centenos, Valdemerilla y Valparaiso, dotada la primera con el sueldo anual de 750 pesetas y la segunda con 365 pesetas también anuales, que se pagarán por trimestres vencidos de cada uno de sus presupuestos municipales, para cuya provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los que se interesen presenten instancia en papel timbrado común de la clase 8.ª en esta Alcaldía, como también los justificantes del título de Veterinario, méritos y servicios, dentro de dicho plazo.

El agraciado ha de fijar su residencia en esta villa, pudiendo hacer iguales con los pueblos mencionados.

Mombuey 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ignacio Aguiar. R—4771

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Puebla de Sanabria

Clase de artículos	Precios en el día de hoy Pesetas	PRECIOS	
		En alza Pesetas	En baja Pesetas
Centeno, quintal métrico	40		5'50
Pan, kilo	0'65		
Harina, quintal	67		
Garbanzos, kilo	0'95		0'80
Huevos, el 100	17		2
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	4		
Aceite, litro	2'45		0'35
Bacalao, kilo	1'65		0'30
Patatas, quintal	11'25		0'75
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'45		
Vinagre, id.	0'50		0'05
Carne de ternera, kilo	2'75		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'50		

Puebla de Sanabria 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Nazario Gallego.—V.º B.º—El Alcalde A., José Requejo.

Galende

Harina, 100 kilos	69		
Pan, kilo	0'65		
Centeno, 100 kilos	34'50		
Garbanzos, id.	90		5
Huevos, 100	16		0'50
Leche, litro	0'65		
Aceite, 100 kilogramos	280		20
Bacalao, id.	130		
Patatas, id.	9		0'50
Carne de vaca, kilo	2		
Idem de ternera, id.	2'50		
Idem de cerdo, id.	2'20		
Idem lanar, id.	2		
Idem cabrío, id.	2		

Galende 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.

Santibañez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	57		
Harina, id.	61		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	35		
Centeno, id.	41		
Garbanzos, kilo	1'10		
Huevos, docena	3		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	1'25		
Aceite, litro	2'45		
Bacalao, kilo	2		
Patatas, id.	0'10		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'45		
Carne de vaca, kilo	2'80		
Idem de ternera, id.	3'25		
Idem de cerdo, id.	3'50		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'50		

Santibañez de Vidriales 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

Fuentesauco

Trigo, 43 kilos	21'25	0'25	
Harina, 100 id.	62	1	
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 35 kilos	11'50		
Avena, 28 id.	7'50		1

Algarrobas, 43 id.	17'50	0'25
Garbanzos, 42 id.	40	20
Guisantes, 40 id.	17'50	1
Huevos, el 100	24	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75	
Vino tinto, 16 litros	4'50	0'50
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo	3	
Ganado vacuno vivo, a.	35	

Fuentesauco 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, J. Gullón.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	47'50	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	36	
Centeno, id.	43	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	100	
Huevos, el 100	15	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'80	
Bacalao, kilo	1'75	
Judías, 100 kilos	110	
Patatas, id.	12	
Vino tinto, 16 litros	4	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem de cerdo, id.	4	

Micereces de Tera 16 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Cunquilla de Vidriales

Trigo, 100 kilos	49	0'50
Harina, id.	59	
Cebada, id.	36	
Centeno, id.	39	0'75
Algarrobas, id.	39	
Garbanzos, id.	107	7
Huevos, el 100	17'50	
Bacalao, kilo	1'75	0'50
Aceite, litro	2'75	0'50
Vino tinto, id.	0'45	
Patatas, los 11 1/2 kilos	1'50	0'25
Carne de vaca, kilo	2'75	

Cunquilla de Vidriales 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Anastasio Raposo.—Visito bueno.—El Alcalde, Andrés Yañez.

Zamora

Trigo, quintal métrico	51	
Cebada, id.	32'26	0'06
Centeno, id.	41'60	0'54
Harina, id.	57'50	
Pan de 1.ª, kilo	0'60	
Idem de 2.ª, id.	0'65	
Arroz Amonquili, id.	0'90	
Garbanzos, clase 3.ª, id.	1	
Lentejas, id.	0'90	
Judías, id.	1	
Merluza, id.	3'50	
Sardinias, id.	1'50	
Vino, litro	0'40	
Aguardiente, id.	2	
Alcohol anisado; id.	4	
Leche de cabra, id.	0'70	
Idem de vaca, id.	0'70	
Vaca con hueso, kilo	3	
Idem sin id., id.	4	
Ternera con id., id.	3	
Idem sin id., id.	5'50	
Cordero con cabeza, id.	3	
Idem sin id., id.	4	

Tocino, id.	3'25	
Manteca, id.	3'50	
Aceite clase corriente, id.	2	
Bacalao Somer, id.	2	
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80	
Petróleo, id.	1'20	
Café tostado P. Rico, id.	10	
Azúcar blanquilla, id.	1'70	
Patatas, id.	0'25	
Tomates, id.	0'50	
Huevos, docena	2'75	
Pimientos, id.	0'50	0'10
Coles, una	0'25	
Acelgas, manojo	0'15	
Carbón vegetal, Q. M.	20	
Id. mineral, T. M.	110	
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40	
Ternera id., id.	45	

Zamora 16 de Diciembre de 1927.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

Bermillo de Sayago

Trigo, 100 kilos	48	
Harina, id.	68	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	86	
Centeno, id.	40	
Garbanzos, id.	12	
Huevos, 100	22'50	
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 litros	225	75
Bacalao, 100 kilos	150	
Alubias, id.	115	
Patatas, id.	16	
Vino tinto, 16 litros	3	
Idem blanco, id.	6	
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem de cerdo, id.	4	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrio, id.	2'50	

Bermillo de Sayago 16 de Diciembre de 1927.—El Secretario habilitado, Ernesto Morán.—Visito bueno.—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Torrefrades

Trigo, 100 kilos	48	
Harina, id.	68	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	36	
Centeno, id.	40	
Garbanzos, id.	125	
Huevos, 100	22'50	
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 litros	250	50
Bacalao, 100 kilos	150	
Alubias, id.	115	
Patatas, id.	18	
Vino tinto, 16 litros	3	
Idem blanco, id.	6	
Carne de ternera, kilo	2'75	
Idem de cerdo, id.	4	
Idem lanar, id.	2'75	
Idem cabrio, id.	2'75	

Torrefrades 15 de Diciembre de 1926.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Benavente

Trigo, doble decálitro	7'75	0'25
Harina, 100 kilos	62	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, doble decálitro	3'75	
Centeno, id.	6	
Algarrobas, id.	6	
Garbanzos, id.	12	0'50
Maiz, 100 kilos	45	
Alfalfa, id.	15	
Huevos, el 100	22	2

Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	0'25
Aceite, id.	2'40	0'85
Bacalao, id.	1'75	
Alubias, doble decálitro	15	
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	1	
Vinagre, id.	0'30	
Carne de vaca hueso, kilo	3'50	
Idem de id. sin id., id.	5	
Id. de ternera con id., id.	2'65	
Chuletas de id., id.	3'50	
Carne cerdo sin hueso, id.	5'50	
Embutido, id.	3'50	
Carne lanar con hueso, id.	2'25	
Chuletas, id.	3'50	
Carne cabrio con hueso, id.	2'25	

Benavente 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Corrales

Trigo, quintal métrico	49	0'50
Harina, id.	62	
Pan, id.	60	
Cebada, id.	36	
Centeno, id.	38'75	
Avena, id.	31	1
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	100	
Guisantes, id.	39	
Huevos, ciento	24	
Leche, litro	0'60	
Pescados frescos, kilo	3,50	
Aceite, quintal métrico	250	5
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	60	
Patatas, id.	15	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'70	
Vinagre, id.	0'10	
Carne de vaca, kilo	3'25	
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25	
Idem de cerdo, id.	2'75	
Azucar, id.	175	
Arroz, id.	60	

Corrales 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Tábara

Trigo, quintal métrico	49	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal métrico	39	
Centeno, id.	44	
Algarrobas, id.	46	
Garbanzos, id.	108	
Huevos, el 100	14	
Leche, litro	0'40	
Aceite, id.	2'70	
Bacalao, quintal	181	
Alubias, id.	104	
Judías, id.	106	
Patatas, id.	17'50	
Vino tinto, 16 litros	6	
Idem blanco, id.	8	
Vinagre, id.	3'50	
Carne de vaca, kilo	2'80	
Idem de ternera, id.	2'80	
Idem de cerdo, id.	3	
Idem lanar, id.	2'60	
Idem cabrio, id.	2'50	

Tábara 15 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Rubio Pernia, Alcalde Constitucional de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de impuestos municipales D. Domingo de Vega Martínez la relación de individuos que se hallan en descubierto en el pago del reparto de utilidades y ganadería correspondiente al ejercicio 1926 y 1927, ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la relación aludida durante el período voluntario de cobranza señalados en los edictos que se publican en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el primer grado de apremio sin más notificación ni requerimiento, y transcurrido el trimestre actual quedarán sujetos al segundo grado de apremio ó sea el 20 por 100 que señala la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926.

Santa Cristina 11 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, F. Rubio. R—4699

VILLARDECIERVOS

Hecho el recuento de ganadería por la Comisión municipal permanente para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones respecto al número de cabezas incluidas en el mismo; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villardeciervos 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Crescencio del Río. R—4797

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Enero próximo, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que al final se describen, embargadas á Restituto Prieto Calvo, vecino de Samir de los Caños, en ejecución de sentencia de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, á nombre de Domingo García Díaz, vecino de Fornillos de Aliste, contra dicho Restituto, sobre elevación á escritura pública de un contrato de renta vitalicia (cuantía siete mil quinientas pesetas); advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, que radican en Samir de los Caños.

Fincas embargadas.

1.^a Una cortina sita en la Calegita, de cabida sobre cincuenta áreas: linda al Naciente con casa de Ramón Río y otros, al Mediodía casa de Mariano Domínguez, Poniente con cortina de Ramón Río y Manuel Ratón y al Norte con Manuel Ratón y otros; tasada en dos mil pesetas.

2.^a Un prado en el Pasadero, de cabida treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda por el Este con otro de Juan Prieto, al Sur camino público, Oeste y Norte con el va-

lle del Pasadero; tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Una casa en la calle de la Calegita, de unos ciento cincuenta metros cuadrados: linda por la derecha entrando casa de Baltasar Belver, izquierda Juan Prieto y espalda de Manuel Miguel; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Alcañices á veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Antonio Niño.—P. S. M., Hipólito Codesido. R—4873

Juzgados municipales.

TORREFRADES

Don Juan Zapata Zurdo, Juez municipal de Torrefrades.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado ha presentado el Cabo del puesto de la Guardia civil de Almeida, en el día de ayer, un cordero, aproximadamente de un año de edad, blanco, con la señal: despuntada la oreja derecha y cencillo en la izquierda por delante, de procedencia desconocida, habiendo sido entregado al Cabo citado por la rentera de la dehesa de Becerril, que según le manifestó, lo hallaron sus hijos el día quince del actual en la citada dehesa y sitio conocido por Peñas del Guio.

La persona que se crea dueña de dicho cordero se dirigirá á este Juzgado en término de cinco días.

Dado en Torrefrades á diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Juan Zapata.—El Secretario, Ildefonso Z. Moralejo. R—4757

Juzgados militares.

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Requisitorias.

Andrés Martín, Fermín; hijo de Wenceslao y Micaela, natural de El Piñero, Ayuntamiento de idem, partido de Fuentesauco, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintitres años, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz puntiaguda, barba redonda, boca regular, color blanco, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. Ricardo García Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 16 de Diciembre de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R—4723

Ballesteros Cristobal, Demetrio; hijo de Aquilino y de Laura, natural de San Pedro de la Viña, Ayuntamiento de idem, partido de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiun años, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Cuba, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. Ricardo García Gómez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 17 de Diciembre de 1927.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García. R—4741

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, todos labradores y vecinos de Vezdemarbán, hacen saber: Que á partir de primero de Enero de 1928, declaran acotadas, para los efectos del aprovechamiento de caza y pastos, las fincas rústicas que poseen en el término municipal de Belver de los Montes.

Lo que hacemos público á los efectos de la Ley.

Vezdemarbán 27 de Diciembre de 1927.—Anselmo Gallego Alfageme, Valentín González Bermejo, Casto Pascual Pascual, Nazario Asensio González, Eudocio Calleja Herce, Daniel Calleja Rodríguez, Ladislao Montoya Alfageme, Bartolomé Pascual Calleja, Fernando Alfageme de Castro, Eugenio Pérez Alfageme, Francisco Alfageme Pérez, Lorenzo Calleja Rojo, Francisco Fidalgo González, Vicente Pascual Conde, Miguel Gallego Alfageme, Olegario Gallego Alfageme, Angel Gallego Calleja, Fructuoso Calleja Rodríguez, Francisco Vaquero González, Guillermo Calleja Rojo, Guillermo Rodríguez Alfageme, Agapito Pérez Alfageme, Francisco Calleja Vaquero, Agustín Calleja Rojo, Eusebio García, Marcelino González Bermejo, Anastasio Gallego Cubero, Fabriciano Mateos Temprano, Francisco Pérez Temprano, Vicente Vaquero Pascual, Macario Calleja Martínez, Faustino Pascual Conde, Manuel María Alfageme, Emiliano Mateos Temprano, Felipe Alfageme Pérez, Máximo Vaquero Gallego, P. O. Fabriciano M. Rodríguez, José Izquierdo Gallego, Cesáreo Alfageme y Alfageme, Victoriano Coca Coca, Bernardo Alonso Coca, Francismo Alfageme Bermejo, Ulpiana Temprano Conde, Venancio Conde Conde, Cándido Calleja Pérez, Santiago Montoya Alfageme, Lorenzo Alfageme Bermejo, Gregorio Pascual Alfageme, Alejandro Frontaura Chamorro, Antonio González Rojo, Lorenzo Hidalgo Hidalgo, Luciano Calleja Bermejo, Andrés Pérez Matías, Isaias Conde Carmona, Félix Montoya Ramos, Manuel Hidalgo González, Ramón Cubero Calleja, Antonio Alfageme Calleja, José Izquierdo Rodríguez, Lorenzo Frontaura Rivera, Liborio Pérez Temprano, Antonio Alfageme Pérez, María Gallego Pascual, Bernardo Delgado Barba, Gabriel Rodríguez Alfageme, Bartolomé Pascual Calleja, José Izquierdo Bermejo, Josefa Gallego Calleja, Ubaldo de Castro Gallego, Serapio González Bermejo, Cayetano Rodríguez Alfageme, Esteban Pascual Calleja, Benigno Cubero Calleja, Clodoaldo González Bermejo, Miguel Calleja Rodríguez, Bartolomé Alvarez Alvarez, Juan Calleja Calleja, Juan Manuel Coca González, Antonio Alfageme Hidalgo, Enrique Alfageme Conde, Vicente Gallego Alfageme, Mauricio Gallego Coca, Vicente Pérez Alfageme, Bernardo Rodríguez Coca, Bernardo Pérez Alfageme, Antonio Rodríguez Vélez, Antonio Pérez Alfageme, Francisco Rojo Mayor, Higinio Temprano Pérez, Ramón Alfageme Rodríguez, Benito Alfageme Pascual, Santiago Coca de Castro, Tomás Alfageme Coca, Anselmo Pérez Rodríguez y Eugenio Coca Ramos.

Desde esta fecha quedan acotadas de pastos y paso para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia, en el término de Abezames, los vecinos del mismo Manuel Cabezón y Benito Hidalgo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Sociedad Mercados de Abastos

Compañía Anónima

Esta Sociedad comenzará á pagar los intereses de las Secciones Aguas, Mercados y Cuartel, desde el día 2 de Enero próximo, de 10 á 13 en su domicilio social, Pelayo 6.